

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, para valer a cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día tres (03) de noviembre del año dos mil quince (2015).

POR EL FONPER:

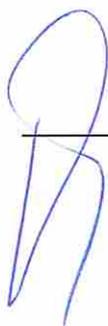

LIC. FERNANDO ROSA ROSA



POR SAN MIGUEL & CIA., SRL:


GERARDO RAFAEL QUIROGA SAN MIGUEL

Yo, Lic. Carlos Tomás Sencio, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 3756, portador de la cedula de identidad y electoral No. 010.0057993-6, **CERTIFICO y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y GERARDO RAFAEL QUIROGA SAN MIGUEL**, en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública o privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día tres (03) de noviembre del año dos mil quince (2015).



Notario Público



9.1 **EL FONPER** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL FONPER**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO.-

15.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-





ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **FONPER**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Un Generador Marca Cummins, Modelo C200D6, Standard, con Motor Cummins QSB7-G5, 4 Ciclos, TurboCargado y Aftercooled.
Alternador Onan Tropicalizado, sin Escobillas, Rodamiento Sencillo, Construcción Aprueba de Goteo.
Voltaje: 120/208 Voltios, Reconectable Hasta 480 Voltios.
Fases: Trifásica
Ciclos: 60HZ
Velocidad: 1800 RPM
Capacidad En Emergencia: 200 KW, 250 KVA, a 0.8 PF

3.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicada.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RDS\$1,298,460.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO UN CENTAVO).**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El desembolso será realizado contra entrega

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL FONPER**.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

[Handwritten mark]

noviembre del año 2015, le adjudicó al **PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición del Bien que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día dos (02) del mes de noviembre del año 2015, **EL FONPER** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **FONPER**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

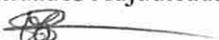
Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO 72-2015

De una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS**, institución autónoma del Estado creada mediante la Ley No. 124-01 del 24 de julio del 2001, con su domicilio social establecido en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 73, Esq. Agustín Lara, 7mo. Piso, Ensanche Serrallés, de esta ciudad, usuario del RNC. No. 401-51381-1, debidamente representado por su Presidente, **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, de este domicilio y residencia, el que en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará **FONPER** o **EL COMPRADOR**;

Y de la otra parte, la sociedad **SAN MIGUEL & CIA., SRL**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, usuaria del RNC 1-01-5207-4, Registro Mercantil No.15367SD, con su asiento social en la Calle Manuel Arturo Peña Batlle No.165, del Sector de Villa Juana, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su gerente **GERARDO RAFAEL QUIROGA SAN MIGUEL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0281713-7, quien en lo adelante se denominará como **EL PROVEEDOR O SAN MIGUEL & CIA., SRL**.

En forma conjunta el **FONPER** y **SAN MIGUEL & CIA., SRL**, se denominarán como las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha veinticinco (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que "*Comparación de Precios, Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscrita en el registro respectivo.*"

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día veintidós (22) del mes de octubre del año 2015, **EL FONPER** convocó al Concurso por Comparación de Precios, para la **Compra de una (1) Planta Eléctrica, para ser Donada al Instituto Politécnico de Santiago**".

POR CUANTO: Que hasta el día veinticinco (25) del mes de octubre del año 2015, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Concurso.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de octubre del año 2015 se procedió a la recepción de las Ofertas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **FONPER**, mediante Acta No. **20-2015**, de fecha dos (02) del mes de